

## **SOBRE LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA**

### **ABOUT THE EXPULSION OF THE JEWS FROM SPAIN**

Atilana GUERRERO SÁNCHEZ  
*Universidad de Extremadura*

*Destruir al hombre es difícil, casi tanto como crearlo: no ha sido fácil, no ha sido breve, pero lo habéis conseguido alemanes.*

Primo Levi, *Si esto es un hombre*

#### **Resumen**

En este artículo consideramos críticamente uno de los tópicos de la Leyenda Negra antiespañola, a saber, la comparación entre la expulsión de los judíos de España y el Holocausto nazi. Desde la Filosofía de la Historia del materialismo filosófico, creemos que cada uno de dichos acontecimientos obedece a una forma opuesta de imperialismo: el imperialismo generador español frente al imperialismo depredador alemán.

*Palabras clave:* Expulsión de los judíos, España, Holocausto, materialismo filosófico, imperio.

#### **Abstract**

In this article, we examine one of the most famous topics of the anti-Spanish Black Legend, the comparison between the expulsion of the Jews from Spain and the Nazi Holocaust. Under the perspective of the philosophy of history of philosophical materialism, we maintain that these two historical events illustrate opposite forms of imperialism distinguished by the aforesaid philosophy: Spanish 'generative imperialism' versus German 'predatory imperialism'.

*Keywords:* Expulsion of the Jews, Spain, Holocaust, philosophical materialism, empire.

## 1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

Nos proponemos en este artículo desentrañar uno de los acontecimientos que, junto a la conquista de América y a la institución de la Inquisición española, es considerado, desde la perspectiva historiográfica reconocida clásicamente como *Leyenda Negra*, el “pecado original” del Imperio español: la expulsión de los judíos en 1492<sup>1</sup>.

En efecto, según dicha perspectiva historiográfica, la expulsión de los judíos es, no ya solo una medida imprudente políticamente para la España de 1492, sino, sobre todo, un antecedente de la violencia desatada contra los judíos de forma característica en la Alemania nazi, hasta su culminación con la denominada “solución final”. Y es especialmente este “mecanismo lógico”, a saber, la puesta en continuidad, como una mera cuestión de grado, de la expulsión de los judíos de España y el exterminio nazi denominado “Holocausto”, aquello que quiere centrar la tesis de nuestro trabajo.

Tomemos, como caso paradigmático de este planteamiento, el que ofreció Reyes Mate en un aparentemente lejano artículo del periódico *El País* –año de 1991–, siendo su autor por entonces el director del Instituto de Filosofía del CSIC:

*Imposible separar la expulsión de hace cinco siglos del genocidio del pueblo judío por la barbarie nazi, no ciertamente en el sentido de que aquella expulsión fuera causa única y necesaria del holocausto, pero sí en el sentido de que ahí se pone en marcha un mecanismo destructor que con sucesivas aportaciones abocará al genocidio judío*<sup>2</sup>.

Y decimos “aparentemente lejano” porque María Elvira Roca Barea ha traído a nuestra más reciente actualidad la noticia del vigor del que goza la *Leyenda Negra* como perspectiva historiográfica con un ejemplo, entre muchos, de este mismo “mecanismo lógico” de la gradación judeofóbica. Así nos dice la autora malagueña:

*Acaba de publicarse en español el libro de la belga Christiane Stallaert titulado Ni una gota impura. La España inquisitorial y la Alemania nazi. Equipara la señora Stallaert la Inquisición y el nazismo, califica de holocausto la limpieza de sangre y explica el atraso de España por su secular racismo*<sup>3</sup>.

Afortunadamente, contamos con el sólido trabajo de historiadores que han venido a impugnar semejante continuidad entre dichos acontecimientos, destacando precisamente el hecho de que se ha querido singularizar a España por una medida, la de la expulsión de los judíos, que en el resto de naciones europeas se había llevado a cabo con bastante anterioridad. Es el caso de Joseph Pérez, en cuyo libro *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España* se recoge el proceso a lo largo de la toda la Edad media europea:

*Si algo llama la atención en el caso de España es la fecha tardía de la expulsión. Los judíos han sido desterrados de Inglaterra en 1290; Francia pensó hacer otro tanto en 1306 pero retrasó la medida hasta 1394. Durante todo el siglo xv menudean las decisiones de*

<sup>1</sup> Tomamos esta metáfora teológica del libro de LOSURDO, D.: *El pecado original del siglo xx*, Madrid, 2015. Asimismo, reunimos estos acontecimientos en la simbólica fecha de 1492, tal y como señala el reciente libro de INSUA, P.: *1492. España contra sus fantasmas*, Barcelona, 2018. Para el concepto de “Leyenda negra”, véase VÉLEZ, I.: *Sobre la Leyenda Negra*, Madrid, 2018.

<sup>2</sup> MATE, R.: “Isabel la Católica y la expulsión de los judíos”, *El País*, edición impresa del viernes 29 de marzo de 1991.

<sup>3</sup> ROCA BAREA, M. E.: *Imperiofobia y Leyenda Negra. Roma, Rusia, Estados Unidos y el Imperio español*, Madrid, 2017, p. 38.

*este tipo: en 1421, los judíos son expulsados de Viena, luego de Linz, de Colonia (1424), de Augsburgo (1439), de Baviera (1442), de Perugia (1485), de Vicenza (1486), de Parma (1488), de Milán y Luca (1489)<sup>4</sup>.*

Recientemente Iván Vélez, en *Sobre la Leyenda Negra*, destaca una verdad que suele silenciarse y es que “la uniformidad religiosa que se dio en España, pese a que ello se haya interpretado como un rasgo empobrecedor ligado a la intolerancia secular hispana, sirvió como un elemento cohesionador que, opuesto al Islam durante la Reconquista y reforzado con la Inquisición, evitó las guerras de religión que bañaron de sangre a otros reinos europeos”<sup>5</sup>.

En todo caso, no importa tanto el hecho de que España sea, o no, “diferente”, sino la confusión que la comparación concita entre un problema religioso del siglo xv y un problema racial surgido con la ideología del “darwinismo social” solo propio del siglo xix. En efecto, la trascendental diferencia, no solo de grado, sino de esencia, entre la expulsión de los judíos en España y el Holocausto nazi alemán radica en que, mientras que en el primer caso, en España, era posible la conversión de los judíos al catolicismo, manteniendo a salvo, de este modo, la vida de las personas a quienes se les requería vivir bajo la unidad religiosa, en el segundo caso, en la Alemania nazi, no había manera posible de sustraerse al asesinato, pues tal era la confusión de la ideología nazi, verdaderamente delirante, entre la raza y la religión, que un judío lo era “de nacimiento”, practicara o no el culto hebreo.

Por otra parte, el grave anacronismo al que nos referimos obvia de forma irresponsable que la unidad religiosa del reino español de 1492, como la de cualquier otra unidad política de la época, estaba fundamentada en la propia verdad teológica que la práctica de la religión suponía, siendo así que la incompatibilidad dogmática entre judaísmo y cristianismo era mutua, tal como explica diáfananamente Pedro Insua en su reciente libro *1492. España contra sus fantasmas*. Así dice este autor:

*El punto de partida de la intolerancia mutua, por incompatibilidad teológica, entre judíos y cristianos es el que se deriva de la negación, por parte del judaísmo, de la divinidad de la segunda persona de la Trinidad (Corpus Christi eucarístico, es decir, la hostia), núcleo dogmático del cristianismo. Esta “razón teológica” es la que separa ambas comunidades por disyunción fuerte, por expresarlo lógicamente. [...] A partir de dicha incompatibilidad en el núcleo se producen otro tipo de incompatibilidades relativas al cuerpo de la religión: en la dieta (prescripciones alimentarias kosher que se harán célebres), en los ritos (la circuncisión, la observancia del sábado...), en los mitos, en las costumbres, en determinadas prácticas (préstamo usurario...), etc. No hay, por tanto, aquí motivos racistas, de desprecio racial supremacista (con la consiguiente práctica del apartamiento segregacionista), sino teológico, siendo el desprecio, si se quiere, algo mutuo<sup>6</sup>.*

## 2. UNA CUESTIÓN DE FILOSOFÍA DE LA HISTORIA

Para continuar, presentemos, pues, la Filosofía de la Historia desde la cual analizamos la cuestión planteada. En efecto, creemos que los dos acontecimientos mencionados, lejos de poderse entender circunscritos a una perspectiva científica o categorial, dicho en los términos de la teoría de la ciencia del “cierre categorial” de Gustavo Bueno –en este caso, la ciencia

<sup>4</sup> PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, Barcelona, 2001, p. 8.

<sup>5</sup> VÉLEZ, I.: *Sobre la Leyenda Negra*, Madrid, 2014, p. 50.

<sup>6</sup> INSUA, P.: *op. cit.*, pp. 64-65.

histórica—, trascienden dichas categorías y nos obligan a situarnos en la perspectiva trascendental de la Filosofía, es decir, en el terreno propio de las Ideas.

Unas Ideas tales como Hombre, Estado, Imperio o Historia Universal, con las que dichos acontecimientos se encuentran involucrados. En efecto, la Filosofía de la Historia del materialismo filosófico, expresada principalmente en el libro *España frente a Europa*, sostiene que la Historia Universal es la Historia de los Imperios Universales, un tipo de sociedades políticas cuya naturaleza está necesariamente ligada a la idea del “Género Humano”<sup>7</sup>. De este modo, frente al materialismo histórico, según el cual el “motor” de la Historia es la “lucha de clases”, el materialismo filosófico supone la “vuelta del revés” de Marx en el sentido de que la “lucha de clases”, que no se niega, está subordinada a la dialéctica de los Estados<sup>8</sup>. Ahora bien, no cualesquiera Estados tienen ese papel de “motor” de la Historia, sino precisamente aquellos cuyos planes y programas se dirigen al resto de la humanidad desde una parte de ella, los Estados imperiales. La Humanidad o el “Género humano”, de este modo, en cuanto que idea trascendental, viene a ser, antes que una realidad positiva, el proyecto que cada Imperio como tal dirige al resto de los hombres en su capacidad para, de hecho, integrarlos bajo su gobierno. Es por ello que propiamente la Historia Universal no pudo comenzar antes del descubrimiento de América y que fuera el Imperio español, ya no solo en la intención, el primer imperio universal histórico. Es verdad que la matriz de dicha Idea de Imperio Universal ya estaba formulada en el Imperio de Alejandro Magno, a través de su idea aristotélica del hombre como “animal político”, aunque su continuador, el Imperio romano, bien que sobre la base de la experiencia griega, nunca lograra desbordar el ámbito del mundo en torno al Mediterráneo. Y esta es la característica diferencial del Imperio universal en cuanto tal, a saber, el desbordar cualquier frontera política ante la que se encuentre, llegando a la Idea, aunque solo sea en la fórmula ideológica, de una *Cosmópolis* o Estado único universal. Solo así se puede llegar a formular, insistimos, aunque sea como proyecto irrealizable, la Idea de una Humanidad como conjunto de todos los hombres regidos o gobernados bajo una misma ley, una idea que podemos registrar ya en el estoicismo antiguo.

Y lo que hay que decir a continuación es que dicha Idea de Imperio que llamamos “filosófico” es, como tal, un imposible político. Una Idea que, por otra parte, no podemos dejar de reconocer y registrar como tal teoría formulada desde determinados imperios históricos, pero tal que su proyecto es internamente contradictorio, pues su misma realización implicaría la propia disolución del Estado, y por tanto, el mismo orden bajo el cual dicha Humanidad podría entenderse unificada.

Con todo, y dado que dichos proyectos de Imperio han tenido su efectivo recorrido histórico, la cuestión de su “fracaso” (desde el primero, con la Monarquía hispánica, hasta el último, con la Unión Soviética) nos obliga también a considerar hasta qué punto de no haber sido por su “puesta en marcha”, la realidad histórica de nuestro presente político sería radicalmente distinta de como es. Dicho de otro modo, sin su “fracaso” no podríamos siquiera hablar desde el Presente político “globalizado” desde el que hoy hablamos, para el caso de España, con más de seiscientos millones de hispanohablantes que conforman la Comunidad Hispánica.

Pues bien, entendemos así que tanto la expulsión de los judíos de España como el denominado Holocausto nazi tienen que ver, sin duda, y mucho, con la Idea de Hombre, y que nuestro juicio sobre dichos acontecimientos solo puede efectuarse desde la escala de Ideas que acabamos de plantear en relación a los proyectos de Imperio universal. De otro modo no tendría sentido el poder siquiera juzgarlos en cuanto tales hechos históricos. Si hay un

<sup>7</sup> BUENO, G.: *España frente a Europa*, Barcelona, 1999, pp. 203 y ss.

<sup>8</sup> BUENO, G.: “Dialéctica de clases y dialéctica de Estados”, *El Basilisco*, 2.<sup>a</sup> época, n.º 30, 2001, pp. 83-90.

“juicio moral” sobre ellos es porque atañen a una Idea de Hombre desde la cual cada Imperio realmente existente del presente puede juzgar a los demás (en nuestro caso, con los Estados Unidos como Estado imperial, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948).

Ahora bien, desde esta Idea de Imperio universal que acabamos de esbozar, los dos acontecimientos de cuya comparación hemos partido, no solo tienen mucho que ver en lo que atañen a la Idea de Hombre, en el sentido de que una es la idea de Hombre del catolicismo español del siglo XVI y otra es la Idea de Hombre del proyecto nazi, sino que, frente al “mecanismo lógico” que los emparenta como “cuestión de grado”, desde nuestra perspectiva representan, en sentido estricto, uno respecto del otro, su mutua contrafigura. En efecto, el humanismo católico, en cuanto que postula la extensión de la condición de “persona” a todos los hombres –a fuer de metafísico, puesto que es Dios el creador del Hombre “a su imagen y semejanza”–, es justamente la contrafigura de la doctrina de la “raza aria”, cuyo “Orden nuevo” estaba basado necesariamente en la destrucción de aquel humanismo universalista (la anunciada “transvaloración de todos los valores” por Nietzsche, cuya doctrina del Superhombre no fue ajena a la construcción del ideario supremacista nazi).

Así expresa Gustavo Bueno esta idea:

*La construcción de una Historia Universal del Género Humano (y que, por su propia naturaleza, es una Historia filosófica, es decir, una Filosofía de la Historia, antes que una Historia positiva), incluye también la consideración de aquellos proyectos políticos que impliquen la demolición de la Idea objetiva del Género Humano, en la medida en que estos proyectos hayan servido para conformar, por contragolpe, los movimientos opuestos<sup>9</sup>.*

Sin duda, la Alemania nazi constituye uno de estos proyectos, si no el único, que implica la demolición de la Idea objetiva del Género Humano, como tan nítidamente señala Primo Levi en su libro *Si esto es un hombre*<sup>10</sup>.

### 3. DOS FORMAS DE IMPERIO

Veamos. Como acabamos de apuntar, la Idea del Imperio universal es una idea límite contradictoria, la cual se constituye, sin embargo, a partir de la situación real histórica en la que un Estado hegemónico mantiene en subordinación a un conjunto de Estados de tal manera que, de su mantenimiento, depende asimismo el propio “sistema imperial”. Un Imperio es, así, en sentido estricto, un “sistema de Estados” subordinado a un Estado hegemónico. Pues bien, esta situación “real” histórica mantiene “relaciones ideales” con sus dos “casos límite”: por un lado, en el caso límite máximo, el del Imperio universal, que no ha existido nunca en la Historia, la hegemonía de un Estado sobre todos los demás tal que su poder se ejerciera según la acción que denominamos propia de un “Imperio generador”, es decir, según la cual el Imperio no solo conquista territorios, sino que “genera” nuevos Estados al mismo nivel político del Estado imperial de origen (constituyéndose el ideal de la “Cosmópolis” o Imperio universal); y por otro, el caso límite mínimo, que sería el de aquel Estado imperial que denominamos “Imperio depredador” o “colonial”, en el que la propia relación de subordinación que el Estado imperial mantiene con el resto desaparece, en la medida en que los esquilma en

<sup>9</sup> BUENO, G.: *España frente a Europa*, Madrid, 1999, p. 212.

<sup>10</sup> “Los lager alemanes constituyen algo único en la no obstante sangrienta historia de la humanidad: al viejo fin de eliminar o aterrorizar al adversario político, unían un fin moderno y monstruoso, el de borrar del mundo pueblos y culturas enteros” (LEVI, P.: *Si esto es un hombre*, Barcelona, 2007, p. 206).

su explotación. El Imperio depredador no es pues, propiamente, un Imperio político en sentido estricto, sino que su “razón de Estado” solo tiene como fin su propia conservación.

Tenemos, así, ya planteado el esquema de la oposición que vienen a representar, por una parte, la España Imperial, cuya acción exterior reproduce en otros territorios sociedades políticas iguales a sí misma, un Imperio generador de nuevos Estados en América (autodenominado “católico”, es decir, “universal” (*catá-holon*: que se dirige al todo), y, por otra, la Alemania del Tercer Reich, un Imperio que podemos llamar *fantasma* o “fenoménico”, en la medida en que su mantenimiento dependía de la depredación de los demás Estados europeos bajo cuya destrucción pretendió erigirse.

Las razones por las cuales España puede considerarse, en la actualidad, una nación “hermana” del resto de naciones hispanoamericanas, vendrían a apoyar esta idea del Imperio español como un Imperio generador, pero dejaremos para otra ocasión una cuestión que desborda los límites de nuestro planteamiento.

En donde sí queremos detenernos mínimamente es en la consideración del Tercer Reich alemán como un “imperio depredador”. Y vamos a apoyarnos en Toynbee, quien, en su libro *La Europa de Hitler*, sostiene *grosso modo* que lo efímero del régimen nazi tiene que ver con su carácter esclavista. Sin duda, el mayor testigo de la aniquilación de este imperialismo “fantasmagórico” está en el trato dado a la población civil, en particular, y en virtud del mito de la raza aria, de la población judía.

Como decimos, según Toynbee, “a Hitler no le satisfacía establecer su ascendencia sobre pueblos extranjeros si no se lo hacía llorar pegándoles en la cabeza; y con tal de no privarse de este placer de tigres prefirió estropear todas las posibilidades de asegurarse su cooperación”<sup>11</sup>. Su ideal era que “solo los alemanes deben llevar armas”; y la combinación de esta idea de un *Herrenvolk* alemán con su repulsión demagógica a movilizar plenamente a la mano de obra alemana, acabó por dejarle sin tropas en el momento en el que la necesidad de soldados era desesperada<sup>12</sup>.

Siguiendo a dicho autor, la inspiración de Hitler parece haber estado limitada a dos ideas: anexionar al Reich la mayor cantidad posible de territorio y el resto de Europa –aliados, satélites y pueblos conquistados por igual– reducido a un estado servil, infrahumano en sus categorías más bajas. Asimismo, la total liquidación de las principales instituciones seculares existentes en Alemania (los Lander, los partidos políticos, los sindicatos, etc.) no fueron sustituidos sino por la anarquía y el vacío.

Del trato dado a los judíos por parte del régimen nazi no hace falta que digamos que representa una tragedia sin parangón<sup>13</sup>. Cerca de seis millones de asesinados durante los años de 1939 a 1945 de forma deliberada y sistemática sin comparación posible con la situación en la que se pudieron encontrar en España incluso a partir del decreto de expulsión de 1492. Vayamos a ello.

Como en ninguna otra nación europea, en España se consiguió la asimilación de los judíos que aceptaron, a través de la conversión, formar parte de la plataforma imperial para la cual, por cierto, trabajaron con denuedo. Absurdo hubiera sido que judíos como Abraham Seneor, jefe de la comunidad hebrea de Castilla, y uno de los colaboradores más fieles de los Reyes Católicos, no se hubieran convertido cuando, de hecho, estaban traicionando a su propia ley, que les prohibía tener señores extranjeros: “No podréis alzar por rey a hombre

<sup>11</sup> TOYNBEE, A. J.: *La Europa de Hitler*, Madrid, 1985, p. 32.

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> MORADIELLOS, E.: *La semilla de la barbarie. Antisemitismo y Holocausto*, Barcelona, 2009, pp. 17-42. En efecto, el autor acredita con numerosos datos y razones la excepcional singularidad histórica del Holocausto.

de otra nación”, dice el Deuteronomio<sup>14</sup>. Y la prueba más evidente de la asimilación conseguida gracias a la Inquisición viene del reconocimiento extranjero que, antisemita, reniega de España: así, Erasmo, que escribía en 1517 que “en España, apenas hay cristianos”, y cuyo miedo a lo judío le hizo rechazar la invitación de Cisneros para venir a enseñar en Alcalá; Rabelais, en Pantagruel, señala que todos los españoles son más o menos marranos; hasta el propagandista protestante Languet, modelo del género, escribe en su *Apología del príncipe de Orange* (1581): “Ya no volveré a extrañarme de lo que todo el mundo cree, a saber: que la mayoría de los españoles, y en particular los que se consideran aristócratas, son de la raza de los moros y los judíos”<sup>15</sup>.

Pero donde mayor oposición encontramos entre el nazismo y la España católica es en que, en verdad, no hubo persecución de judíos por parte de la Inquisición, sino de judaizantes, es decir, de los falsos conversos, por tanto de los “falsos cristianos”. En este sentido hay que entender que la expulsión de los judíos se vio como una medida gracias a la cual se evitaría que los recién convertidos al cristianismo se vieran en la dificultad de tener que mantener su nueva fe rodeados de fieles –piénsese en los familiares y amigos– de su antigua religión. Así, el tribunal que velaba por la doctrina de la fe católica, en ningún momento tuvo jurisdicción sobre los judíos.

Merece la pena que recojamos las palabras del filósofo Francisco Suárez, jesuita y maestro de filósofos de toda Europa hasta bien entrado el siglo XVII, dedicadas a los medios justos de coacción para convertir a los infieles:

*El poder político procede inmediatamente de los hombres; se ordena únicamente al fin natural, especialmente a la paz del Estado, la justicia natural y la moralidad conveniente a aquel fin. En cambio el pecado de infidelidad está fuera de este orden natural y de aquel fin del Estado. No pertenecerá, por tanto, al poder político el castigo de esta clase de pecados, ni podrá imponerse lícitamente en virtud de este poder la coacción necesaria para convertirse. Esta coacción no puede imponerse justamente si no media un castigo justo del delito opuesto. Vemos también en la Iglesia que en tanto puede justamente obligar a los infieles apóstatas a convertirse, en cuanto puede justamente por razón de su apostasía de la fe que profesaron en el bautismo. Donde falta poder para castigar la infidelidad, falta también poder para obligarles a convertirse*<sup>16</sup>.

Según este texto, en efecto, vemos por qué los judíos no fueron perseguidos en España, desde una teorización de la política totalmente moderna. Además de lo cual, nos explicamos el “hueco” que muchas veces la historiografía dominante, como dice Dumont, deja sin cubrir entre 1478, año en el que se crea la Inquisición española, y 1480, año de su puesta en funcionamiento; ¿qué ocurrió en esos dos años?: el último y gran trabajo de persuasión pacífica. La campaña de evangelización que comenzó con una carta pastoral, verdadero catecismo para los conversos, del arzobispo González de Mendoza, que hizo imprimir también un catecismo destinado especialmente a los judíos. “Esta campaña dio lugar a un intenso trabajo de evan-

<sup>14</sup> Jean Dumont, mostrando dicha asimilación, refiere cómo la puesta en marcha de la Inquisición está rodeada de conversos: “Fernando el Católico era, por su madre, una Henríquez, de raza judía. El secretario de Estado al que confió los asuntos de la Inquisición fue el converso Pérez de Almazán. Los dos principales consejeros del rey, al mismo tiempo que de Isabel, fueron el converso Diego de Valera y el converso Fernando de Talavera, a quien hemos visto aprobar, explícitamente, la aplicación de la pena de muerte para los judaizantes. El secretario de Fernando y cronista del reinado fue el converso Pulgar, que señala la obstinación de los judaizantes, su ‘ceguera tan estúpida y su ignorancia tan ciega’” (DUMONT, J.: *Proceso contradictorio a la Inquisición española*, 2000, p. 154).

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 230.

<sup>16</sup> SUÁREZ, F., S. J.: *Guerra, intervención, paz internacional*, Madrid, 1956, 2.ª parte, cap. 3.º.

gelización, que llegó incluso a realizar visitas domiciliarias y a la colocación de carteles en las parroquias, donde se reproducía el texto de la carta pastoral-catecismo del arzobispo<sup>17</sup>.

Y prosigue Suárez:

*Puede comprenderse fácilmente por los anteriores argumentos que la conclusión precedente se refiere a la coacción directa para el fin de castigar la infidelidad y recibir la fe católica. Diremos ahora: La coacción indirecta no es intrínsecamente o naturalmente mala si se hace en las debidas condiciones. [...]*

*La coacción es indirecta cuando el derecho o castigo inferido por un título o algún otro delito, secundariamente el agente la ordena a determinar la voluntad de otro a la fe. [...]*

*Esta coacción indirecta, propiamente hablando, solo tiene lugar cuando se trata de súbditos. [...]*

*Los ejemplos que se traen de los reyes de España son casos clarísimos de coacción indirecta por justos títulos. Así fue el hecho de los Reyes Católicos<sup>18</sup>.*

Pues bien, ¿qué otra cosa sino “coacción indirecta” es el edicto de expulsión? “En las debidas condiciones”, claro está, puesto que no se les desposeyó de sus bienes. La segunda mitad del edicto detalla cómo se va a realizar la expulsión: entre otras condiciones, “los judíos podrán vender sus bienes muebles y raíces”, “se mantienen las prohibiciones sobre exportación de oro, plata y moneda acuñada, pero los judíos tendrán facultad para llevarse letras de cambio o mercaderías, siempre que no se trate de cosas habitualmente vedadas como armas y caballos”. Un ejemplo de la magnanimidad con la que fueron tratados es el del famoso Isaac Abravanel, que debía al tesoro real más de un millón de maravedís; entregó a la corona los recibos para que esta los ingresase más tarde y en agradecimiento por los servicios prestados, se le dio licencia para sacar oro, monedas y joyas por un valor de mil ducados<sup>19</sup>.

Por todo esto la simple sospecha de poder encontrar alguna semejanza entre la perversidad del nazismo y la España de los Reyes católicos, como una cuestión de grado, nos parece inaceptable. En primer lugar, los judíos que quisieron quedarse en España no desaparecieron, se “convirtieron”, ocupando además los cargos más ilustres en todos los campos en los que destacaron; y los que quisieron marcharse para conservar sus ritos y tradiciones, lo hicieron, sin olvidarse de los que regresaron con el tiempo. Es sorprendente que los judíos españoles mantengan todavía hoy su amor por España: la suerte de los hebreos radicados en la península, cuenta Federico Ysart, era ciertamente envidiable para sus correligionarios europeos<sup>20</sup>. Pero qué decir del siglo XX, en el que las Legaciones españolas en Europa junto al Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid, se preocuparon por el destino de los sefarditas bajo las leyes racistas del Tercer Reich<sup>21</sup>.

Un testigo de excepción, como Pérez Leshem, diría años después: “la totalitaria España mostró una comprensión y una generosidad humana más activa que un país liberal y bien administrado en el corazón de Europa. No he sabido ni he oído de un solo refugiado al que se le haya negado la entrada en la frontera española o al que se le haya vuelto a mandar a territorio enemigo”<sup>22</sup>.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 60.

<sup>18</sup> SUÁREZ, F., S. J.: *Guerra. Intervención. Paz Internacional*, Espasa-Calpe, 1956, 2.ª parte, cap. 3.º.

<sup>19</sup> PÉREZ, J.: *op. cit.*, pp. 110 y 114.

<sup>20</sup> YSART, F.: *España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial*, 1973 e INSUA, P.: *op. cit.*, p. 85.

<sup>21</sup> SALINAS, D.: *España, los sefarditas y el Tercer Reich (1939-1945). La labor de diplomáticos españoles contra el genocidio nazi*, Valladolid, 1997.

<sup>22</sup> YSART, F.: *op. cit.*, p. 43.

Y es que gracias al Real-Decreto Ley de 20 de diciembre de 1924 que dice en su artículo 1.º: “los individuos de origen español que vienen siendo protegidos como si fuesen españoles por los Agentes de España en el extranjero...”, se rescataron varios millares de judíos de las cámaras de gas nazis; y disposición análoga firmaría Franco años más tarde al sancionar el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948, referido especialmente a los sefarditas, que sirvió de base para proteger a centenares residentes en Egipto, años más tarde, durante el conflicto árabe-israelí en Oriente Medio.

Por último, el actual rey de España, Felipe VI, por la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, ha sancionado la considerada como “legítima pretensión de las comunidades de la diáspora sefardí cuyos antepasados se vieron forzados al exilio”, cerrando el ciclo iniciado con la expulsión de 1492 y mediante la cual, en efecto, “se reabre para siempre a las comunidades expulsadas de España las puertas de su antiguo país”<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Preámbulo, parte III de la Ley citada (*BOE*, n.º 151, de 25 de junio de 2015).